



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

### **ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2014.**

#### **PRESIDENTE:**

**Excmo. Sr.:** D. Juan José Imbroda Ortiz.

#### **VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:**

D. Miguel Marín Cobos.

#### **VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:**

D. Daniel Conesa Mínguez.

#### **CONSEJEROS:**

D<sup>a</sup>. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D<sup>a</sup>. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente (Ausente).

D<sup>a</sup>. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

**Sr. Interventor acctal.:** D. Francisco Javier Platero Lázaro.

**Secretario acctal.:** Antonio J. García Alemany (Decreto de Presidencia nº 012, de 21 de septiembre de 2010).

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas treinta minutos del día siete de febrero de dos mil catorce, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno. Se encuentra presente también el Il<sup>mo</sup>. Sr. Viceconsejero de Control y Gestión de Servicios, D. Francisco Villena Hernández.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 3 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 119/13, de fecha 10 de octubre de 2013, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Pamplona/Iruña, recaída en **autos de Expediente de Reforma nº 380/12**, contra el **menor H.A.B.**, cuya responsabilidad civil corresponde a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla, por un delito de lesiones producidas a educador del Centro Terapéutico Dianova en Zanduetta.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto nº 4/14, de fecha 8 de enero de 2014, dictado por el **Juzgado de 1ª. Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla**, en **autos de Juicio Verbal nº 47/13**, por daños ocasionados a árbol y 1 metro cuadrado de acera en Avdª. Donantes de Sangre, por valor de 695,53 €, cuyo importe fue ingresado en la cuenta bancaria que la Ciudad Autónoma tiene abierta en BANESTO, previa consignación judicial.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto nº 171/13, de fecha 18 de diciembre de 2013, dictado por el **Juzgado de 1ª. Instancia e Instrucción nº 1 de Melilla** en **autos de Juicio Verbal nº 220/13**, por daños ocasionados a contenedores, por valor de 370 €, cuyo importe fue ingresado en la cuenta bancaria que la Ciudad Autónoma tiene abierta en BANESTO, previa consignación judicial.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto nº 4/14, de fecha 23 de enero de 2013, dictado por el **Juzgado de 1ª. Instancia e Instrucción nº 1 de Melilla** en **autos de Juicio Verbal nº 254/12**, por daños ocasionados a bienes municipales, por valor de 4.870,43 €, cuyo importe fue ingresado por la Procuradora el día 30.01.14 en la cuenta bancaria que la Ciudad Autónoma tiene abierta en BANESTO.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Decreto nº 341/13, de fecha 23 de enero de 2014, dictado por el **Juzgado de 1ª. Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla** en **autos de Juicio Verbal nº 341/13**, por daños ocasionados a farola ubicada en la C/ José Antonio Sainz Cantero, por valor de 1.168,63 €, cuyo importe fue ingresado extrajudicialmente por la Cía. Aseguradora en la cuenta bancaria de la CAM en UNICAJA, mediante transferencia.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 111/13, de fecha 9 de diciembre de 2013, recaída en **Expediente de Reforma 103/11**, del Juzgado de Menores de Melilla, por daños causados a enseres del Centro de Menores de La Purísima (denunciados: XXXXXXXXXX).



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 28-1-14, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaído en **P.O. nº 2/13 – P.A. 402/12**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. [REDACTED]** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Orden de la Consejería de AA.PP, de 26-09-12, que desestima recurso de alzada de fecha 16-8-12 contra acuerdo de la Comisión de Valoración para contratación laboral temporal de Arquitecto Superior).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 3174/13, de fecha 26 de diciembre de 2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, recaída en **R.A. 1574/10**, seguido a instancias de **Colegio de Arquitectos de Melilla** contra aprobación definitiva del Reglamento de la Comisión de Patrimonio Histórico Artístico.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 8 de mayo de 2013, dictado por el Juzgado de Instrucción nº 3 de esta Ciudad, recaído en **J.F. nº 449/10**, firme según Auto 18/14, de 27 de enero de 2014, de la Audiencia Provincial de Málaga, Sección 7ª, que desestima recurso de apelación interpuesto en contrario (Asunto: responsabilidad penal por una presunta falta de lesiones).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 6/14, de fecha 15 de enero de 2014, recaída en **Expediente de Reforma 142/13** del Juzgado de Menores de Melilla, por un delito de robo con violencia (Denunciados: **[REDACTED]**).

**PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como recurridos, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en **Procedimiento Ordinario nº 419/2013**, seguido a instancias de **Dª. [REDACTED]** (resolución recurrida: reclamación indemnización por responsabilidad patrimonial en accidente de tráfico por abandono de contenedor de obra en vía pública), designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla y a la Procuradora de los Tribunales Dª. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como recurridos y, asimismo, para que remita expediente, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en el **Procedimiento Ordinario nº 0000019/2013**, seguido a instancias de **MOTUBE**, designando a tal efecto a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales Dª. Isabel Herrera Gómez, para que,



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno acuerda aceptar ofrecimiento de acciones realizado por el Juzgado y la personación en las **Diligencias Previas 1278/2013**, seguidas en el **Juzgado de Instrucción nº 5**, con el fin de reclamar cuanto haya lugar en derecho por los hechos que se revisan en estos autos (Delito: Robo con fuerza; sustracción de material y daños en Naves H-1 y H-2 de los Servicios Operativos), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora D<sup>a</sup>. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

### **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES**

**PUNTO CUARTO.- AUTORIZACIÓN SUELO RURAL PARA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD DE “CENTRO AUTORIZADO DE TRATAMIENTOS DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL”.-** De conformidad con propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, se da cuenta de informe de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, que literalmente dice:

**“INFORME SOBRE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE SUELO RURAL PARA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD DE “CENTRO AUTORIZADO DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL”.**

#### **I.- ANTECEDENTES.-**

- a) Por [REDACTED] con DNI [REDACTED] y D. [REDACTED] con DNI nº. [REDACTED] se ha presentado, con fecha 07/08/2013, un escrito (Registro de entrada número 052506), en el que solicita se le conceda Autorización de Uso Extraordinario en Suelo Rural, para implantación de la actividad de “Centro Autorizado de tratamiento de vehículos al Final de su vida útil”, en su parcela de la [REDACTED] (registral nº 2.772).
- b) Esta petición tiene su antecedente en el Acuerdo tomado por la Asamblea de la Ciudad Autónoma, en sesión fecha 03/12/2009, en la que se acordó otorgar al interesado Autorización de Uso del Suelo rural para fines distintos a los de explotación de los recursos naturales (agrícolas, ganaderos, cinegéticos, etc.), relativo a la finca de la [REDACTED] con una superficie aproximada de 4.500,00 m2. En este Acuerdo se otorgó al interesado autorización para la implantación de la actividad de recepción de vehículos al final de su vida útil en la parcela citada.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

### II.- INCIDENCIA URBANÍSTICA DEL CAMBIO DE ACTIVIDAD.-

En la autorización otorgada en el año 2009 a los interesados, para que en su finca registral nº 2772 (registral nº 56101A002000030000RA) de naturaleza rústica, se pudiesen realizar actividades distintas a las propias en este tipo de suelo (agrícolas, ganaderas, cinegéticas, forestales, etc.) se tuvieron en cuenta una serie de circunstancias, además de las propias que permitían encuadrar la actividad dentro de los conceptos de utilidad pública o interés social.

Una de estas circunstancias era la relativa a la ubicación, exponiéndose lo siguiente:

*“En cuanto a su ubicación, teniendo en cuenta la escasez de suelo con la calificación de industrial en nuestra Ciudad (a la espera de que el proceso de revisión del PGOU aumente este tipo de suelo), que el suelo rural en el que se pretende implantar la actividad no es de protección especial, que desde hace años (más de 20) ha dejado de tener un uso vinculado a su naturaleza rural, y que parte del terreno (en concreto 2.938 m<sup>2</sup>) ha sido objeto de expropiación por el Ministerio de Fomento, para mejora de la carretera ML 300 en su intersección con la carretera de Hidúm, podemos entender justificada la necesidad de implantación en este suelo rural de la actividad de Recepción de vehículos al final de su vida útil y venta de repuestos usados”.*

Es decir, que dada las peculiaridades geográficas de la Ciudad de Melilla (de superficie escasamente superior a 12,5 Km<sup>2</sup>), la transformación del escaso suelo rural para destinarlo a fines distintos de los que corresponden a su naturaleza debe regirse por principios que den prioridad a criterios medioambientales, ponderando la importancia del suelo rural en el ciclo biológico, con independencia de que sobre él concurren valores excepcionales que lo encuadren en algunas de las protecciones de este tipo de suelo. Por ello, ante cualquier petición de uso excepcional, la Administración de la Ciudad debe tener en cuenta los siguientes factores:

- a) Implantación de la actividad en el resto de la Ciudad, al objeto de que se dé una efectiva competencia en el mercado.
- b) Implantación de la actividad en suelo urbano apto para ello, lo que influirá de forma negativa para la autorización en suelo rural.
- c) La prioridad que debe otorgarse a los suelos clasificados como no urbanizables pero que ya han sido objeto de transformación legalmente para la implantación de un uso distinto al agrícola, ganadero, cinegético o forestal. Con ello se pretende evitar que el escaso suelo no urbanizable de la Ciudad acabe siendo objeto de usos ajenos a su naturaleza.

Teniendo en cuenta estos criterios, al solicitante se le otorgó la autorización excepcional de uso del suelo rural para fines distintos de los que son propios en dicho tipo de suelo, vigente durante diez años, es decir, hasta el 2 de diciembre del año 2019.

Esta autorización se otorgó con la única finalidad de Recepción de Vehículos al final de su vida útil. Esta actividad, según el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, de gestión de vehículos al final de su vida útil, se define en su art. 2.h) como: *“Instalaciones de recepción de vehículos: instalaciones de titularidad privada, tales como las de los productores, concesionarios, compañías de seguros, desguazadores, fragmentadores, entre otros, que, por razón de su actividad económica, se hacen cargo*



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

*temporalmente del vehículo al final de su vida útil para su traslado a los centros de tratamiento que realizan la descontaminación. Las instalaciones de recepción cumplirán los requisitos técnicos exigidos en el párrafo a) del anexo I<sup>º</sup>.*

En este nuevo expediente, el interesado solicita de esta Consejería se amplíe el régimen de la actividad, amparando el Tratamiento de Vehículos al Final de su vida útil y venta de repuestos nuevos y usados.

Esta actividad, según el RD 1383/2002 citado, consiste en "f) *Tratamiento: toda actividad, posterior a la entrega del vehículo al final de su vida útil, consistente en operaciones de descontaminación, desmontaje, fragmentación, así como cualquier otra operación efectuada para posibilitar la reutilización, el reciclado, la valoración o la eliminación de vehículos al final de su vida útil, sus piezas y residuos*".

Desde el punto de vista urbanístico, esta ampliación del objeto de la actividad no menoscabaría los criterios de utilidad pública o interés social y de necesidad de su implantación en el suelo rural, que se utilizaron para otorgar la autorización inicial, que podrá modificarse para comprender todo el proceso de tratamiento de los vehículos al final de su vida útil que se describen en el apartado f) del art. 2 del RD 1383/2002.

Sin embargo, y como ya se argumentó en la autorización inicial, no puede entenderse que una de las actividades solicitadas, la de venta de repuestos nuevos de automóviles, se deba, necesariamente, desarrollar en el suelo rural, ya que este tipo de actividades mercantiles sí es posible desarrollarla en suelo apto, urbanísticamente hablando, para ello. A diferencia de la venta de repuestos usados, que sí puede entenderse estrechamente ligada a las tareas de desguace de los vehículos, tratamiento y valoración de residuos, la de venta de repuestos nuevos no tiene esa directa conexión que legitimaría el uso del suelo rural para ello.

Por tanto, tampoco en esta ampliación de la autorización puede legitimarse el suelo del solicitante para desarrollar la actividad de venta de repuestos nuevos.

### III.- ASPECTOS PROCEDIMENTALES.

Este expediente se tramitará como una ampliación de la autorización otorgada al solicitante por la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla en sesión de fecha 3/12/2009, expresamente aceptada por el interesado el 26 de marzo de 2010.

Con respecto a dicha autorización, se amplía la actividad legitimada, que pasará a comprender no sólo la recepción de vehículos al final de su vida útil, sino el tratamiento de aquéllos consistente en operaciones de descontaminación, desmontaje, fragmentación, así como cualquier otra operación efectuada para posibilitar su reutilización, el reciclado, la valoración o la eliminación de vehículos al final de su vida útil, sus piezas y residuos. No se comprende dentro de la autorización la venta de repuestos nuevos, ya que dicha actividad no tiene relación directa con las operaciones de tratamiento de los vehículos que se han indicado.



Ciudad Autónoma de Melilla

# ACTA

De igual modo, y al haber sufrido una modificación en la configuración física de la parcela, la autorización se circunscribe a la parcela de referencia catastral 56101A002000030000RA, registral nº 2.772, con superficie (según certificación catastral) de 3.868 m<sup>2</sup>.

En cuanto al plazo de la autorización, no se produce ninguna valoración, estando en vigor el plazo de diez años contado a partir del 3/12/2009.

Con respecto a la tercera condición, cuyo tenor literal era: *“Se deberán demoler las obras y construcciones realizadas, y cesar en el uso legitimado, cuando así sea requerido por la Administración, en función de las necesidades del desarrollo urbano, sin derecho a indemnización alguna”*, teniendo en cuenta la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo contencioso-administrativo, de fecha 21/12/2012, recaída en el Recurso de Apelación 699/2011, por le que se anula dicha condición en casos similares, se deberá entender modificada en el sentido de que el interesado se compromete a la demolición de las obras y construcciones legalmente realizadas, y al cese en el uso legitimado, cuando sea requerido por la Administración, en función de las necesidades del desarrollo urbano, mediando la correspondiente indemnización, para cuyo cálculo se tendrá en cuenta el período que reste de la autorización.

La efectividad de esta autorización se condiciona, como la inicial, a la expresa aceptación de las condiciones expuestas y a su constancia registral.

## IV.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.-

### A) Normativa Aplicable.-

#### 1.- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.-

En el suelo rural, según el artículo 8 del referido texto normativo, el régimen de actividades admisibles es el siguiente:

*“Artículo 8.2. Contenido del derecho de Propiedad del Suelo.*

*En el suelo en situación de rural a que se refiere el artículo 12.2.a) las facultades del derecho de propiedad incluyen las de usar, disfrutar y disponer de los terrenos de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales...”*

*Con carácter excepcional, y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales o que hayan de emplazarse en el medio rural”.*

#### 2.- Plan General de Ordenación Urbana de Melilla.-



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

Nuestro PGOU establece una serie de normas que regulan la utilización del suelo rural, destacando la siguiente:

*“N. 152. Zona de Protección Común (Suelo No Urbanizable, actual Suelo Rural).*

- b) *En esta Zona e posible la construcción de edificios e instalaciones de utilidad pública e interés social... que aunque estrechamente ligadas al suelo urbano y urbanizable, han de emplazarse en medio rural. También es posible la ubicación de instalaciones de uso social, recreativo deportivo y el equipamiento primario que por su naturaleza, carácter, tamaño, etc... exijan también situarse en medio no urbano y las instalaciones de camping sujetas, igual que las anteriores, a autorización. La utilidad pública o interés social se determinará en cada caso según el contenido de la legislación específica y cuando no sea consecuencia directa de una declaración legal, podrá ser objeto de tal estimación por parte del Pleno Municipal, mediante acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros (informe preceptivo del Ayuntamiento del art. 44 del R.G. (53)).”*

3.- Reglamento de Gestión Urbanística de 1978, en cuyo artículo 44 (por remisión de su artículo 45) se dice:

*“2.- El procedimiento para la autorización de la construcción de edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social o viviendas familiares a que se hace mención en la limitación segunda del número anterior se desarrollará del modo siguiente:*

1. *Se iniciará mediante petición del interesado ante el Ayuntamiento respectivo, en la que se hagan constar los siguientes extremos:*
  - a) *Nombre, apellidos o, en su caso, denominación social, y domicilio de la persona física o jurídica que lo solicite.*
  - b) *Emplazamiento y extensión de la finca en que se pretenda construir, reflejados en un plano de situación.*
  - c) *Superficie ocupada por la construcción y descripción de las características fundamentales de la misma.*
  - d) *Si se trata de edificaciones o instalaciones de utilidad pública o social, justificación de estos extremos y de la necesidad de su emplazamiento en el medio rural, y de que no se forma núcleo de población.*
2. *El Ayuntamiento informará la petición y elevará el expediente al Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, cuando se trate de capitales de provincia o municipios de más de 50.000 habitantes, o a la Comisión Provincial de Urbanismo respectivo, en los demás casos.*





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

3. El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo o la Comisión Provincial de Urbanismo, según proceda, someterá el expediente a información pública durante quince días en la capital de provincia.
4. Transcurrido dicho plazo, se adoptará la resolución definitiva por la autoridad u órgano competente de los enunciados en el número anterior. En la resolución habrá de valorarse la utilidad pública o interés social de la edificación o instalación, cuando dicha utilidad o interés no venga atribuida por aplicación de su legislación específica, así como las razones que determinen la necesidad de emplazarse en el medio rural.

En este mismo sentido, se pronuncia la norma 353.c) del PGOU de Melilla, cuando establece que "La autorización de edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, ... se otorgará por el órgano administrativo competente, con arreglo al procedimiento establecido en el art. 16.3.2ª del T.R., sin perjuicio de la necesidad de obtener licencia municipal".

Tras la asunción de las competencias urbanísticas por la Ciudad Autónoma de Melilla en virtud del Real Decreto 1413/95, de 4 de agosto, y el contenido actual de estas competencias que ha perfilado la Disposición Adicional Tercera de la Ley 8/2007, la Ciudad Autónoma de Melilla asume "... al amparo del artículo 21.1.1ª del Estatuto de Autonomía de Melilla y 148.1.3ª, de la Constitución... dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado", las funciones ... de orden normativo-reglamentario que establezca la legislación general del Estado, resolutive, de gestión, consultivo, de tutela y fiscalización, salvo las reservadas a la Administración del Estado en el apartado C) de este Acuerdo".

Por tanto, la concesión de este tipo de Autorizaciones es competencia exclusiva de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiéndose acordar el inicio del expediente por el Consejo de Gobierno, sometiéndolo a información pública por el plazo de Veinte Días (art. 86.2 de la Ley 30/1992), y elevándolo posteriormente al Pleno de la Asamblea, para su aprobación, si procede.

### V.- PROPUESTA.-

De conformidad con lo expuesto en los puntos anteriores, por este Director se propone lo siguiente:

1.- Admitir a trámite la petición efectuada por [REDACTED] con DNI [REDACTED] y D. [REDACTED] con DNI nº. [REDACTED], circunscrita a la Autorización de Uso Extraordinario en Suelo Rural, para implantación de la actividad de Tratamiento de Vehículos al Final de su Vida Útil y venta de repuestos usados derivados de la propia actividad de tratamiento, en su parcela de la [REDACTED], de 3.868 m2., modificándose la autorización otorgada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla en sesión de fecha 3/12/2009.

2.- Elevar el Expediente al Consejo de Gobierno, para su consideración y, si procede, aprobar el inicio del trámite de información pública durante Veinte Días, publicándose en el BOME de la Ciudad, a fin



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento y presentar alegaciones y observaciones”.

Visto el mismo, el Consejo de Gobierno muestra su conformidad y acuerda el inicio del trámite de información pública.

### **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

#### **PUNTO QUINTO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D.**

██████████ - El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

**“ASUNTO: EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, PRESENTADO POR D ██████████ EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE D<sup>a</sup> ██████████ POR DAÑOS EN LA VIVIENDA DE ÉSTA, CON OCASIÓN DE UNAS FILTRACIONES DE AGUA.**

Examinado el escrito presentado por D ██████████ con DNI ██████████ con domicilio en ██████████ en nombre y representación de D<sup>a</sup> ██████████ con DNI ██████████ sobre responsabilidad patrimonial por daños sufridos en la vivienda de su propiedad al producirse una fuga de agua de la red de abastecimiento, ocurrido los días 19, 20 y 21 de julio de 2013 y teniendo en cuenta lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 25 de julio de 2013, se presenta solicitud por D. ██████████ de responsabilidad patrimonial por los daños producidos en la vivienda propiedad de D<sup>a</sup> ██████████ con ocasión de unas filtraciones de agua, conteniendo las siguientes alegaciones:

- Que debido a una fuga de agua de la red de abastecimiento público de Melilla situada en la Calle ██████████ la filtración entre el suelo y la pared de mi vivienda, ha dañado el mobiliario, puertas de madera y utensilios personales.
- Solicita la subsanación económica o la reposición de los objetos dañados.

Adjunta:

- Copia de la escritura de propiedad de la vivienda.
- Acreditación de la representación de D<sup>a</sup> ██████████ propietaria de la vivienda objeto de la reclamación en D. ██████████
- Copia del atestado policial correspondiente al día 22 de julio de 2013.
- Con fecha 27/09/2013, se remite al reclamante escrito de subsanación de la solicitud, para que en el plazo de 10 días, siguientes al de notificación, presente:
  - o Especificación de daños.
  - o Evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
  - o Fechas o momento de producción de daños.

**SEGUNDO:** Por Orden del Consejero de Medio Ambiente núm. 1068, de fecha 9 de octubre de 2013, se inicia expediente de responsabilidad patrimonial con objeto de determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, otorgándole un plazo de 10 días para aportar cuantas alegaciones, documentos, o



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

información estime conveniente a su derecho con proposición de cuantas pruebas sean pertinentes para el reconocimiento del mismo. El interesado es notificado en fecha 16 de octubre de 2013.

**TERCERO:** La Oficina Técnica de Recursos Hídricos informa que, tras pedir informe de la anomalía a la empresa VALORIZA AGUAS S.L., ésta les comunica lo siguiente:

- *"En relación a su escrito del día 9 de diciembre de 2013, con número de salida 684, le comunicamos que el día 20/07/2013 recibimos aviso a las 12:20, de filtración de agua en el inmueble con dirección [REDACTED]. Tras buscar el origen de la filtración, mediante el equipo de búsqueda de fugas, se localiza una avería en la acometida domiciliaria (tubería PE 3/4)" del inmueble situado en C/ Jaffa, 27, quedando la misma reparada el día 21/7/2013 a las 11:00 h.*  
*Adjuntamos al presente, fotografía en la que se puede observar el punto exacto donde se efectúa la reparación."*

**CUARTO:** Con fecha 18 de diciembre de 2013 se concede trámite de audiencia de conformidad con el art. 11 de RD 429/1993 de 26 de marzo, concediendo un plazo de 15 días para alegar lo que estime procedente en defensa de su derecho siendo notificado al interesado en fecha 20 de diciembre de 2013.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** El Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: *"Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos"*, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: *"En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas"*.

**SEGUNDO:** No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

**TERCERO:** La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado no puede significar automáticamente la declaración de responsabilidad patrimonial de la Administración, toda vez que es preciso examinar si en el referido accidente se dan las circunstancias que permitan reconocer al reclamante su derecho a ser indemnizado, por concurrir los demás requisitos legalmente exigidos. En concreto, hemos de analizar si el daño ha sido o no consecuencia del funcionamiento de un servicio público.

### CONCLUSIONES

**PRIMERA:** La Oficina Técnica de Recursos Hídricos informa que la avería se detectó en la acometida domiciliar de abastecimiento de agua potable de la vivienda objeto de la reclamación, lo que exime de toda responsabilidad a esta Administración.

**SEGUNDA:** Considerando que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos, y en esta fase del expediente, es totalmente necesario proponer Resolución al respecto, a la vista de los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, este Instructor formula la siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por lo expuesto, no quedando demostrado que los daños reclamados sean consecuencia del funcionamiento del servicio público esta Instructora propone la DESESTIMACIÓN de la reclamación formulada por D [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en nombre y representación de D<sup>a</sup> [REDACTED], sobre responsabilidad patrimonial por daños sufridos en la vivienda de su propiedad al producirse una fuga de agua de la red de abastecimiento.

*No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente".*

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJAP, en relación con el artículo 13 del R.D. de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora, **DESESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], en nombre y representación de D<sup>a</sup> [REDACTED], al no quedar probado que los mismos fueron a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios de la Ciudad Autónoma.

**SEGUNDO:** Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción".



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

### **PUNTO SEXTO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D<sup>a</sup>.**

**[REDACTED]** - El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

#### **“ASUNTO: EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL [REDACTED] SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS SUFRIDOS EN EL VEHÍCULO DE SU PROPIEDAD**

Examinado el escrito presentado por D<sup>a</sup> [REDACTED] con [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] sobre responsabilidad patrimonial por daños sufridos en el vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED] marca y modelo [REDACTED] ocurrido el día 29 de julio de 2013, al impactar contra una plataforma de contenedores soterrados en C/ Margallo, y teniendo en cuenta lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 9 de agosto de 2013, se presenta solicitud por D<sup>a</sup> [REDACTED] DNI [REDACTED] de responsabilidad patrimonial, conteniendo las siguientes alegaciones:

- A las 19:30 horas del día 29/07/2013, cuando circulaba por la Calle Comisario Valero, al acceder girando a la derecha a la Calle General Margallo, colisionó con el depósito soterrado que hay en el lugar, al invadir éste parte del carril de circulación por tener una altura considerable (más de 30 centímetros), reventando los dos neumáticos derechos y arañando la faldilla derecha de su vehículo.

Dicho escrito se acompaña de copia del atestado policial, permiso de circulación y dos presupuestos, uno de Garaje Escaño S.L., de importe 184,32 € y otro de Talleres Flores, de importe 62,4 €

**SEGUNDO:** Por Orden del Consejero de Medio Ambiente de fecha 13 de noviembre de 2013, núm. 1.281, se inicia expediente de responsabilidad patrimonial con objeto de determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, siendo notificada a la interesada en fecha 14 de diciembre de 2013.

**TERCERO:** La Policía Local remite atestado a la Consejería de Medio Ambiente adjuntando diligencias policiales núm. 239/13, que contiene:

- Comparecencia de [REDACTED] en la que manifiesta:

*“Que sobre las 19:30 horas del día de la fecha, circulaba por la Calle Comisario Valero, con dirección hacia la Calle García Cabrelles, realizando un giro a la derecha para acceder a la Calle General García Margallo, instante en que notó un fuerte ruido, y como se tambaleaba el vehículo, se detuvo de inmediato, apeándose del mismo y comprobando como las dos ruedas del lateral derecho se encontraba reventadas, así como parte de la carrocería arañada.*

*Que los daños se habían producido como consecuencia de un contenedor soterrado que se encuentra en las proximidades de la esquina de la Calle General García Margallo con Comisario Valero, el cual se encuentra ocupando parte del carril de circulación y con una altura considerable.*

*Que de los sucedido fueron testigos varios dependientes de los comercios que se encuentran en la zona, quines manifestaron que lo sucedido pasa con bastante asiduidad.*

*Que queda informado, que con motivo de los anteriormente expuesto puede recurrir por vía administrativa.”*



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

- Diligencia de Inspección Ocular, del siguiente tenor literal:

*“Se extiende la presente para hacer constar, que personados los Agentes con documentos profesionales números 1857 y 2056, en el lugar de los hechos y efectuada una inspección ocular del mismo, pudieron comprobar que en el margen derecho de la Calle General García Margallo, a la altura del antiguo mercado, en la confluencia de la Calle Comisario Valero, se encuentra un contenedor soterrado el cual está ocupando aproximadamente 30 cm.  
Que se realizó un informe fotográfico del lugar de los hechos y de los daños ocasionados en el vehículo.”*

- Reportaje fotográfico que consta de seis fotografías.

**CUARTO:** A solicitud del Instructor del procedimiento, en fecha 23 de diciembre de 2013, el Director General de Gestión Técnica emite informe, siendo el contenido de las conclusiones finales el siguiente:

*“Revisada la información existente en el expediente de responsabilidad patrimonial por los presuntos daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en relación al escrito presentado por D<sup>a</sup> [REDACTED] sobre responsabilidad patrimonial por los daños en su vehículo [REDACTED] marca y modelo [REDACTED] al impactar contra el bordillo de los contenedores soterrados ubicados en la Calle General Margallo, esquina con Calle Comisario Valero, el día 29 de julio de 2013, el técnico que suscribe informa que el módulo soterrado existente no incumple ninguna normativa y que, por tanto, las causas del accidente no pueden ser achacadas al mismo, indicando, además que cualquier otra circunstancia como señalización deficiente, estrechamiento de la vía, despiste del conductor, etc. no son imputables a la Consejería de Medio Ambiente.”*

**QUINTO:** Con fecha 17 de enero de 2014 se concede trámite de audiencia de conformidad con el art. 11 de RD 429/1993 de 26 de marzo, concediendo un plazo de 15 días para alegar lo que estime procedente en defensa de su derecho siendo notificada a la interesada en fecha 11 de junio de 2013.

En este trámite, de conformidad con el artículo 84.3 LRJPAC, con fecha 31 de enero de 2014, la interesada manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, debiendo tenerse por realizado el trámite de audiencia.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** El Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos”, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: “En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

**SEGUNDO:** No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

**TERCERO:** Qué, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, es necesario que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa- efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclamen.

### CONCLUSIONES

**PRIMERA:** El Director General de Gestión Técnica informa que el módulo soterrado existente no incumple ninguna normativa y que, por tanto, las causas del accidente no pueden ser achacados al mismo, el nexo causal productor del resultado lesivo no es imputable a la Consejería de Medio Ambiente.

**SEGUNDA:** Considerando que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y que en esta fase del expediente, es totalmente necesario proponer Resolución al respecto, a la vista de los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, este Instructor formula la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por lo expuesto, no advirtiéndose relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento del servicio, este Instructor propone la **DESESTIMACIÓN** de la reclamación formulada por [REDACTED], con DNI [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] sobre responsabilidad patrimonial por daños sufridos en el vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], marca y modelo [REDACTED] ocurrido el día 29 de julio de 2013, al impactar contra una plataforma de contenedores soterrados en C/ Margallo.

*No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente".*



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJAP, en relación con el artículo 13 del R.D. de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora **DESESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D<sup>a</sup> [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] sobre responsabilidad patrimonial por daños sufridos en el vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED] marca y modelo [REDACTED], ocurrido el día 29 de julio de 2013, al impactar contra una plataforma de contenedores soterrados en C/ Margallo, al no quedar probado que los mismos fueron a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios de la Ciudad Autónoma.

**SEGUNDO:** Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción”.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

### Primero:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“**Único.**- El 31 de enero de 2014, se emite informe de la Dirección General de Administraciones Públicas, con el tenor literal siguiente:

“**ASUNTO.- INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE NECESIDAD DE CREACIÓN DE LA NUEVA VÍA “CALLEJÓN DEL TOSTADERO”.**

**Primero.-** La Ciudad Autónoma de Melilla tiene encomendada entre sus atribuciones el mantenimiento actualizado del callejero, en virtud de lo dispuesto en la legislación reguladora del régimen local aplicable en esta Administración.

**Segundo.-** El artículo 1.4 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, establece que: “Es competencia del Ayuntamiento la división del término municipal en distritos y en barrios y las variaciones de los mismos”. Esta competencia la tienen los Ayuntamientos de acuerdo con la potestad de autoorganización que el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere a los Municipios.





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

**Tercero.-** El 30 de enero de 2014 el Jefe de Negociado de Estadística y Territorio, adscrito a esta Dirección General, emite informe que literalmente reza: "Adjunto le remito solicitud de los Sres. [REDACTED] interesándose por el nombre y número de policía de edificio de nueva construcción con acceso por callejón existente entre el supermercado Supersol y la calle Gral. Polavieja (con comienzo por la calle Gral. Pintos y finalización en calle Gral. Polavieja – adjunto plano del mismo -), informándole que el mencionado callejón carece de nombre porque se correspondía con la trasera de las viviendas de acceso por calle Gral. Polavieja, si bien una vez construido este edificio corresponde dotar de nombre y numeración al mencionado callejón, y salvo mejor criterio de la superioridad, propongo que el nombre podría ser "**CALLEJÓN DEL TOSTADERO**", por ubicarse hace años el tostadero del café de Melilla "Viuda de Gallego".

**Cuarto.-** La Consejería de Administraciones Públicas tiene atribuidas las competencias en materia de estadística en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas (BOME núm. 4666, de 4 de diciembre de 2009), en relación con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de distribución de competencias entre las distintas Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto).

En virtud de lo expuesto, corresponde a la Consejería de Administraciones Públicas las competencias en materia de estadística, entre las que se incluyen la gestión del callejero de la ciudad, de acuerdo con lo anterior, informando favorablemente a la elevación de propuesta al Consejo de Gobierno de creación de la **nueva vía "callejón del Tostadero"**, conforme a la localización descrita y la ubicación y límites que se señalan en el plano Anexo al presente".

*Es el informe que elevo a V.E. a los efectos oportunos".*

En virtud de lo expuesto, corresponde a la Consejería de Administraciones Públicas las competencias en materia de estadística, entre las que se incluyen la gestión del callejero de la ciudad, de acuerdo con lo anterior y conforme a informe emitido por la Dirección General de Administraciones Públicas, vengo en proponer al **Consejo de Gobierno** la adopción del siguiente acuerdo:

"La creación de la nueva vía "**Callejón del Tostadero**", con inicio por la calle Gral. Pintos, entre los números 36 y 38 y su finalización en la calle Gral. Polavieja, entre los números 28 y 30 y con la ubicación y límites que se señalan en el plano Anexo al presente".

### **Segundo:**

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, que literalmente dice:

"En uso de las competencias que me han sido conferidas por acuerdo del Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias entre las distintas Consejerías, (B.O.M.E. extr. número 20 de 26 de agosto de 2011) y el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, , **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

### **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 2 PLAZAS DE BOMBEROS-CONDUCTORES DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL GRUPO C1 DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre de dos plazas de Bombero-Conductor, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, pertenecientes al Grupo C1 de la plantilla de funcionarios de la Ciudad Autónoma, previstas en la Oferta de Empleo Público para 2013 (B.O.M.E. extraordinario nº 6, de fecha 20 de febrero de 2013)

#### **1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-**

Además de los requisitos exigidos en las Bases Generales de aplicación, publicadas en el B.O.M.E. Núm. 5000 de 15/02/2013, los siguientes:

- a) Título de Bachiller, formación profesional de segundo grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización de presentación de instancias.
- b) Estar en posesión de los Permisos de Conducción de clase C 2 o C + E + btp, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Deberá presentar fotocopia autenticada del permiso junto a la solicitud.
- c) Acreditar la aptitud física mediante la presentación, junto con la solicitud de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran en las bases. Este certificado médico no excluye la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refieren estas Bases.
- d) Derecho de examen: 10 € (B.O.M.E, número 21 extraordinario de 30-12-09). Los desempleados estarán exentos de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal.

#### **2.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

Las solicitudes instando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en cualquiera de las formas contempladas



Ciudad Autónoma de Melilla

# ACTA

en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes deberán aportar obligatoriamente, junto con la instancia, la autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para la realización de la prueba de reconocimiento médico, prevista en estas Bases, a efectos de comprobar la aptitud médica de los mismos, según los criterios establecidos en el Anexo I. dicha autorización se ajustará al modelo recogido como Anexo III

### 3.-PROCESO DE SELECCIÓN.-

**1ª Fase:** Oposición Libre

**2ª Fase:** Curso Selectivo de Formación Básica

**1ª FASE: OPOSICIÓN LIBRE:**

Constará de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

#### **A) Pruebas físicas:**

Con arreglo al Anexo II que figuran en estas bases.

#### **B) Pruebas Psicotécnicas:**

Consistirá en la evaluación psicológica de los aspirantes, incluyendo ejercicios aptitudinales y de personalidad, Dichos ejercicios se ajustarán al profesiograma de las plazas de bomberos convocadas, teniéndose en cuenta al menos los siguientes factores:

1º.- Aptitudes intelectuales: se valorará los factores de inteligencia general, razonamiento lógico, aptitud numérica, aptitud verbal, aptitud espacial y aptitud mecánica, memoria y atención clasificación.

2º.- Personalidad: Se valorarán los factores de madurez, estabilidad emocional, responsabilidad, autocontrol, capacidad de decisión/acción/iniciativa, flexibilidad, socialización, adaptación y motivación al puesto, así como capacidad de trabajo en equipo.

Los citados factores serán ponderados en su importancia y en función del perfil por el tribunal, que tendrá presente para ello las funciones atribuidas a las plazas que se pretenden cubrir. Esta prueba psicotécnica será eliminatoria y los aspirantes serán calificados de APTOS O NO APTOS, siendo necesario para superar la prueba obtener la calificación de APTO.

El Tribunal, deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el secreto en el proceso de corrección de los ejercicios realizados por los aspirantes.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

Para verificar la interpretación de los resultados de la prueba de personalidad se realizará una entrevista a cada aspirante, asesorado por el/los profesionales que se designen bajo la supervisión presencial de los miembros del Tribunal.

Para la realización de las anteriores pruebas, el Tribunal podrá designar asesor o asesores.

El equipo de psicólogos preservará la identidad de los opositores hasta la emisión del informe final a los miembros del Tribunal.

Quienes sean declarados APTOS por el tribunal en esta prueba pasarán a la siguiente.

### **C) Prueba de conocimientos** de interés para el S.E.I.P.S.:

La primera prueba consistirá en la contestación por escrito de un ejercicio tipo test, que constará de 50 preguntas de la parte general del temario, cada pregunta acertada se valorará 0,20 puntos. El aspirante deberá señalar la respuesta válida entre cuatro opciones. Para considerar superada la prueba deberá contestar válidamente un mínimo de 30 respuestas, penalizándose tres respuestas erróneas con la eliminación de una respuesta correcta, la pregunta en blanco no se valorará. Dichas preguntas versarán sobre el contenido del temario genérico del programa. La puntuación mínima para superar este ejercicio será de un 6. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de 60 minutos.

La segunda prueba consistirá en la contestación por escrito de un ejercicio tipo test, que constará de 80 preguntas de la parte específica del temario, cada pregunta se valorará 0,125 puntos. El aspirante deberá señalar la respuesta válida entre cuatro opciones. Para considerar superada la prueba deberá contestar válidamente un mínimo de 48 respuestas, penalizándose tres respuestas erróneas con la eliminación de una respuesta correcta, la pregunta en blanco no se valorará. Dichas preguntas versarán sobre el contenido del temario específico del programa. La puntuación mínima para superar este ejercicio será de un 6. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de 90 minutos.

Se calificará cada una de las pruebas, de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 6 puntos en el primero de ellos para poder acceder al segundo.

La calificación final será la suma de las dos pruebas dividida entre 2 y deberá ser igual o superior a 6.

En caso de que se produjera empate, tendrá preferencia el opositor que menor número de respuestas incorrectas haya tenido, en ambas pruebas.

**E) Práctico de conducción de vehículos del Servicio**, consistente en maniobra y recorrido que determine el Tribunal, asesorados por personal de la Jefatura Provincial de Tráfico de Melilla. Se calificará de APTO o NO APTO.

**F) Desarrollar por escrito**, durante un periodo máximo de 30 minutos, un supuesto teórico sobre conocimiento general del Callejero de Melilla, en relación al tráfico rodado y sentido y direcciones de circulación, propuesto por el Tribunal, momentos antes del inicio de la prueba, teniendo ésta carácter eliminatorio. La puntuación en este ejercicio será de APTO o NO APTO, según criterio predeterminado por el Tribunal.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

**G) Reconocimiento médico** de aptitud y condiciones para el desempeño de las funciones de Bombero y Con sujeción al "CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS" del ANEXO I. Se valorará como apto y no apto.

### 2ª FASE: CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN BÁSICA:

De los opositores que superen la primera fase del proceso selectivo serán considerados Aptos los primeros que obtengan la mayor puntuación, que coincidan con el número de plazas convocadas, el resto serán considerados "No Aptos".

Los opositores Aptos serán nombrados "alumnos" en prácticas y realizarán el Curso Selectivo de Formación Básica.

El curso tendrá una duración no superior a seis meses.

Podrán ser causa de baja como Bombero-conductor en prácticas, las siguientes:

- 1.- El comportamiento deficiente o la comisión de una falta que la vigente legislación considere como muy grave.
- 2.- La falta de asistencia, sin causa justificada, durante tres días consecutivos en el tiempo que dure el curso.
- 3.- Tener un número de faltas por enfermedad u otras causas justificadas que supere un tercio de los días lectivos del Curso. A estos efectos no se contabilizarán los días que el alumno se encuentre en la situación de baja por enfermedad o accidente.

El Curso Selectivo de Formación Básica sólo tendrá validez para la presente convocatoria, no permitiéndose la repetición del mismo para aquellos aspirantes que hayan sido calificados desfavorablemente.

La no incorporación o el abandono del Curso Selectivo de Formación Básica, sin causa justificada, conllevará hacer dejación de todos los derechos obtenidos en el proceso selectivo.

El Curso Selectivo de Formación Básica será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Se emitirá por cada alumno un informe a la Ciudad Autónoma sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso y promoción.

### CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la FASE DE OPOSICIÓN LIBRE y en el CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN BÁSICA, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

$$(OP \times 0.50) + (CS \times 0.50)$$



Ciudad Autónoma de Melilla

# ACTA

Donde Op es la calificación obtenida en la fase de oposición y CS es la calificación obtenida en el Curso Selectivo de Formación Básica.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con las plazas convocadas serán considerados "aptos" y los demás serán "no aptos".

## PROGRAMA PRIMERA PARTE

### 1ª Parte .- TEMARIO GENERAL

- TEMA 1.** La Constitución Española de 1978 : Principios Generales
- TEMA 2.** Derechos y deberes fundamentales de los españoles : Garantía y suspensión de los mismos.- Concepto y clasificación.- El Tribunal Constitucional y El Defensor del Pueblo
- TEMA 3.** Las Cortes Generales : Atribuciones de Las Cortes Generales.- El Congreso y el Senado.- La función normativa de las Cortes. El Gobierno : Composición.- Cese del Gobierno.- Funciones y deberes.- Relación entre el Gobierno y Las Cortes Generales.
- TEMA 4.** La Corona : El Poder Judicial
- TEMA 5.** Organización de la Función Pública Local : Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales.- Régimen disciplinario.- Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.- Situaciones en las que pueden encontrarse.
- TEMA 6.** Ley orgánica 2/1995 de 13 de marzo sobre el Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- TEMA 7.** Los actos administrativos: concepto y clases. Recursos Administrativos : Recurso de Alzada y Recurso Potestativo de Reposición. El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.
- TEMA 8.** El Régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.
- TEMA 9.** Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

### 2ª Parte .- TEMARIO ESPECIFICO

- TEMA 1. El Fuego:** Definición.- Tipos de combustión.- Elementos de la combustión.- Resultados de la combustión.- Transmisión del calor.- Tipos de combustibles.- Pirólisis.- Características de los líquidos combustibles.- Clasificación de los fuegos.
- TEMA 2. Explosiones:** Concepto y clasificación.- Ondas expansivas y sus efectos.- Métodos de intervención.- Características y efectos de los términos BLEVE, FLASHOVER y BACKDRAFT.
- TEMA 3. Fuegos urbanos:** Conceptos básicos. Diferencia entre fuego urbano y forestal. Fases de un incendio. Metodología de intervención en fuego de interiores. El efecto del humo sobre las personas.
- TEMA 4. Investigación básica de incendios:** Conceptos.- El proceso de observación.- La toma de datos.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

**TEMA 5. Los medios de extinción:** Vehículos.- Mangueras.- Lanzas.- Monitores.- Tipos instalaciones fijas.- Elementos de ventilación. Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios.

**TEMA 6. Extintores portátiles:** Clases.- Uso y Mantenimiento. *BIES, Columna seca, Hidrantes: Clases.- Uso y Mantenimiento.*

**TEMA 7. Agentes Extintores** El agua.- La espuma.- Los polvos químicos.- Dióxido de Carbono. Agentes alternativos al Halón.

**TEMA 8. Mecanismos de extinción:-** Eficacia y forma de extinción de los mismos.

**TEMA 9. Conceptos generales sobre construcción :** Elementos constructivos y su función.- Cimentaciones más comunes y tipos.- Estructuras horizontales y verticales : Pantallas, Muros, Forjados, Vigas, Pilares.

**TEMA 10. Elementos constructivos no estructurales.** Definiciones: fachadas, cubiertas y elementos que las conforman. Puertas situadas en recorridos de evacuación :condiciones que deben cumplir. Señalización de los medios de evacuación.

**TEMA 11. Apuntalamientos, y apeos:** Definición de tipos de apeos y apuntalamientos. Apuntalamientos verticales y horizontales. Apuntalamientos inclinados. Descarga de elementos horizontales y verticales.- Refuerzo de huecos.- Apuntalamiento de muros de contención.

**TEMA 12. Entibaciones y derribos.** Definiciones: Entibar, ataluzar. Actuaciones previas: reconocimiento del terreno, edificaciones colindantes, conducciones enterradas. Factores que intervienen en la estabilidad del terreno. La entibación: piezas principales, tipos de entibaciones según material, por la presencia de agua, por el sistema constructivo. Condiciones que deben cumplir con carácter general las entibaciones. Derribos: definición. Tipos. Demolición por métodos tradicionales. Elemento a Elemento. Por voladura. Demoliciones parciales.

**TEMA 13. Materias y/o Mercancías Peligrosas:** Clasificación.- Identificación. Normas de actuación en siniestros donde se vean involucradas materias y/o mercancías peligrosas.

**TEMA 14. Trajes de intervención en actuaciones con MMPP.** Tipos.- Niveles de seguridad.- Comparativa.-Refrigeración interior y alimentación exterior. Descontaminación en la actuación con MMPP.

**TEMA 15. Normativa de aplicación sobre mercancías peligrosas:** Conceptos básicos, objetivos y exclusiones de: ADR (Acuerdo De Transporte De Mercancías Peligrosas Por Carretera) y la Directiva SEBESO III. Accidentes y fenómenos peligrosos asociados a estos accidentes.

**TEMA 16. Nociones de hidráulica.** Conceptos. Presión y unidades, presión absoluta, presión manométrica y presión atmosférica. Densidad y viscosidad. Principio de Pascal (la prensa hidráulica). Caudal. Ecuación de Bernouilli. Cavitación. Pérdidas de carga. Reacción en punta de lanza. Golpe de ariete.

**TEMA 17. Máquinas hidráulicas.** Definición y clasificación de bombas hidráulicas: Bombas de desplazamiento positivo. Turbo-bombas y Bombas especiales.. Carga neta positiva de aspiración. Definiciones de Equipos: motobombas, electrobombas, turbo-bombas e hidroyectores, cebado de bombas y sus tipos.

**TEMA 18.** Conceptos básicos sobre equipos hidráulicos, neumáticos y auxiliares para su aplicación en accidentes de tráfico.

**TEMA 19. Equipos de Protección Personal EPI :** Protección básica del bombero.- Protección térmica.- Protección química.- Protección radiactiva.-

**TEMA 20. La Protección Respiratoria.** Equipos autónomos y semiautónomos: Descripción y usos. La presión positiva.- el body-guard como elemento de seguridad del bombero.

**TEMA 21. Real Decreto 1215 / 97, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo**



*Ciudad Autónoma de Melilla*

## **ACTA**

- en altura, y su posterior modificación Real decreto 2177/2004. Objeto. Definiciones. Disposiciones mínimas aplicables a los equipos de trabajo, conceptos básicos. Disposiciones mínimas generales a los equipos de trabajo para elevación de cargas.
- TEMA 22. . Real Decreto 1215 / 97, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo en altura, y su posterior modificación Real decreto 2177/2004.** Disposiciones específicas sobre la utilización de escaleras de mano. Disposiciones específicas sobre la utilización de las técnicas de acceso y de posicionamiento mediante cuerda.
- TEMA 23. Primeros auxilios:** Principios Generales.- Soporte vital básico ( RCP).- Hemorragias.- Fracturas.- Quemaduras.-
- TEMA 24. Recogida y traslado de heridos en siniestros múltiples:** Inmovilizador tetracameral.- férulas.- Camillas y tableros. Cadena de socorro y triaje.
- TEMA 25. Apoyo psicológico en catástrofes:** Efectos tras un acontecimiento traumático. Intervenciones psicológicas en situaciones críticas. Habilidades e intervenciones en apoyo psicológico.
- TEMA 26. Logística y comunicaciones, conceptos fundamentales:** Tipos de sistemas de telecomunicaciones. Comunicaciones por radio. Logística aplicada a los desastres naturales, su organización y coordinación.
- TEMA 27. Real Decreto 393/2007, de 23 Marzo, Norma Básica de Autoprotección:** Conceptos. Prevención de riesgos. Normativa de aplicación. La Autoprotección según los tipos de riesgos. Planes de autoprotección y sus objetivos. Inventarios de riesgos. Distintas fases de las emergencias y actuaciones en las mismas.
- TEMA 28. Reglamento del S.P.E.I.S. de la Ciudad Autónoma de Melilla :** Funciones del S.P.E.I.S.- Estructura del Servicio y del personal.- Derechos y deberes de los miembros del S.P.E.I.S.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Extinción de incendios de la Ciudad Autónoma de Melilla**
- TEMA 29. PLATERME.** Plan Territorial de Emergencia de la Ciudad Autónoma de Melilla: Objetivos.- Estructura y Organización.- Director del Plan.- Grupos de acción y sus funciones.
- TEMA 30.** La Protección Civil . Concepto y funciones básicas. La Protección Civil en el ámbito local y su aplicación en la Ciudad Autónoma de Melilla. Organización y funciones.
- TEMA 31. Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en Establecimientos Industriales :** Objeto y ámbito de aplicación.- Compatibilidad reglamentaria. Puesta en marcha del establecimiento industrial.
- TEMA 32. Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en Establecimientos:** ANEXO I: 1. Establecimiento. 2. Características de los establecimientos industriales por su configuración y ubicación con relación a su entorno. 3. Caracterización de los establecimientos industriales por su nivel de riesgo intrínseco ( sólo apartado 3.1)
- TEMA 33. Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en Establecimientos:** ANEXO II : Definiciones. Fachadas accesibles. Condiciones del entorno de los edificios. Condiciones de aproximación de edificios. Estructura portante. ANEXO III: Apartado 1 y 2.
- TEMA 34. Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo y actualizaciones por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación:** Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI). El objetivo del requisito básico « Seguridad en caso de incendio ». Enumeración y definición de las exigencias básicas. Ámbito de aplicación. Conceptos básicos compartimentación en sectores de





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

incendios. Conceptos básicos de locales y zonas de riesgo especial, espacios ocultos, paso de instalaciones. Reacción al fuego de los elementos constructivos decorativos y de mobiliario.

**TEMA 35. Definición de los términos, según Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo y actualizaciones por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación:** Altura de evacuación. Carga de fuego. Escalera protegida. Escalera especialmente protegida. Espacio exterior seguro. Fuego localizado. Fuego totalmente desarrollado. Origen de evacuación. Pasillo protegido. Reacción al fuego. Resistencia al fuego. Salida de emergencia. Sector de incendio. Usos: Administrativo, Aparcamiento, Comercial, Docente, Hospitalario, Residencial Público, Residencial Vivienda. Ventilación forzada y natural.

**TEMA 36.** Ley 31/1.995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos laborales : Objeto y Ámbito de aplicación.- Equipo de Protección individual.

### ANEXO I

#### **CUADRO DE INCAPACIDADES CON RELACION A LA APTITUD FÍSICA PARA EL SERVICIO DEL S.E.I..P.S.**

##### **1.- Consideraciones básicas.-**

*Se considerarán no aptos para el trabajo de bombero aquellas personas afectadas de procesos infectivos, degenerativos, traumáticos, metabólicos, congénitos o de cualquier naturaleza que ocasionen alteraciones significativas de estado físico, funcional o psíquico, de carácter irreversible o reversible de forma incompleta, y que determine o pueda determinar la previsible evolución del proceso en cualquiera de los siguientes procesos:*

**1.- Aparato digestivo:** Hernias y eventraciones. Hepopatías inflamatorias o degenerativas. Procesos que originen obstrucción, estenosis, hemorragias reiterativas o que provoquen limitación en los horarios.

**2.- Aparato respiratorio:** Son excluyentes todas las enfermedades causantes de disnea, paroxista o no y los procesos crónicos susceptibles de ser agravados por las condiciones de trabajo.

**3.- Cardiovascular:** Enfermedades orgánicas congénitas o adquiridas de corazón y de grandes vasos. Trastornos de ritmo. Trastornos de circulación coronaria. Hipertensión arterial moderada o grave. Trastornos con isquemia arterial periférica. Síndromes venovaricosos periféricos.

**4.- Aparato auditivo.-** Es causa de exclusión cualquier trastorno del equilibrio y/o de coordinación, así como cualquier proceso que pueda ocasionar pérdida auditiva superior a 25 db.

**5.- Sistema hamatopéyico.-** Serán causa de exclusión los trastornos de la coagulación, anemias y síndromes mieloproliferativos.

**6.- Aparato locomotor.-** El estado funcional y anatómico del aparato locomotor deberá estar exento de cualquier alteración, congénita o adquirida, que limite la movilidad normal de miembros y articulaciones o dificulte la estética y/o la marcha.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

Miembros superiores. Luxación recidivante del hombro. Retracciones osteoligamentos. Lesiones que dificulten la formación de la pinza. Ranquis: Síndromes cerviocefálicos. Artrodesis y laminectomías. Espondilolistesis y espondilolisis. Cifosis y/o escoliosis estructuradas.

Miembros inferiores: Pie plano ocavo (igual o superior a 20 grados) Hallus valgus. Dimetría de miembros inferiores serán excluyentes la osteomielitis, osteonecrosis, miopatías y los procesos degenerativos artróficos o inflamatorios limitantes.

7.- Sistema nervioso: Serán excluyentes los procesos que dificulten o mermen la movilidad y fuerza muscular, así como que alteren las funciones de relación: Epilepsia en cualquiera de sus formas. Anosmia, cacosmia y demás alteraciones de la olfacción. Trastorno de las funciones superiores cerebrales. Trastornos de la conducta que alteren tanto la capacidad para realizar el trabajo como la convivencia social que exige.

8.- Aparato visual: Además de los requisitos mínimos en cuanto a agudeza, es preciso que no se padezca de presión intraocular elevada, trastornos en la visión cromática, reducción del campo de visión, alteraciones en la movilidad ocular.

9.- Sistema metabólico-endocrino: En cuya evolución es probable la descompensación aguda del mismo, provocando mermas significativas en la capacidad de vigilancia y respuesta ante el medio.

10.- Dermatología: Son excluyentes aquellos procesos dérmicos o crónicos o recidivantes de miembros superiores, así como los infectocontagiosos y parasitarios.

11.- Genitourinarios: Insuficiencia renal y los procesos susceptibles de provocarlos, así como la incontinencia y vejiga neurógena.

12.- Condiciones biométricas.- Peso no superior al 15 por ciento del teórico ideal, calculado mediante la fórmula siguiente:

$$\text{Peso ideal} = \text{talla en cms.} - 100 (\text{edad}/4) \times 0,9.$$

13.- Dinamometría manual: Superior o igual a 85. Capacidad vital no inferior al 5% de la propia para la edad, peso, talla y sexo. Audición: Medida mediante audímetro de tonos puros, se precisa la audición de todas las frecuencias que van desde 2,5 a 8 khz a una intensidad igual o inferior a 25 db en ambos oídos. Agudeza visual: Sin corrección óptica deberá ser posible una agudeza visual no inferior a dos tercios en el peor de los ojos, y alcanzar la unidad en visión binocular. La visión esteroscópica deberá ser inferior o igual a 100 de arco.

14.- Consumo de sustancias estupefacientes o cualquier otra sustancia considerada como sustancia dopante.

### ANEXO II.- PRUEBAS FÍSICAS

Respecto a la indumentaria precisa para realizar las pruebas, los aspirantes vendrán equipados con vestuario deportivo adecuado: camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas con suela de goma o



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

similar. En ningún caso está permitido el uso de tacos o clavos en las zapatillas. Para la prueba de natación la indumentaria única y obligatoria será: gorro de natación y bañador de tipo competición. Está permitido usar gafas de natación.

El cronometraje de las pruebas se realizará de forma manual.

### **Prueba 1 .- Salto de longitud, con los pies juntos y sin carrera**

Finalidad: Medir la potencia del tren inferior

Aspirantes masculinos: Salto mínimo 2,20 metros = 5 puntos ; 2,80 metros = 10 puntos. Las puntuaciones comprendidas entre los 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma : por cada 1 cm. superior a la marca mínima : 0,083 puntos más.

Aspirantes femeninos: salto mínimo 2,05 metros = 5 puntos ; 2,65 metros = 10 puntos. Las puntuaciones comprendidas entre los 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma : por cada 1 cm. Superior a la marca mínima : 0,083 puntos más.

Se realizaran dos intentos.

### **Prueba 2 .- Trepa sobre cuerda lisa**

Finalidad: Medir la potencia del tren superior.

Descripción: Trepar por una cuerda lisa, sin apoyo de piernas, partiendo desde la posición de sentado. A la voz de << ya >> del juez, iniciará la trepa hasta tocar la campana situada a la altura fijada.

Aspirantes masculinos: 5,00 metros

Aspirantes femeninos: 3,50 metros

Tiempo máximo 12 segundos 0 décimas 0 centésimas en tocar la campana con la mano.

Motivos de eliminación:

- Cuando el ejecutor no alcance la altura marcada.
- Cuando el ejecutor no pase las dos manos por la parte superior de la marca.
- Cuando se ayude con presa de pies.
- Cuando se sujete con las piernas en la cuerda al tocar la campana.
- Cuando se ayude con los pies al levantarse desde la posición de sentado.

Intentos: Dos intentos.

**Escala de puntuación**: El tiempo mínimo de 12 segundos equivaldría a 5 puntos y 6 segundos equivaldría a 10 puntos tanto en los aspirantes masculinos como femeninos. Las puntuaciones



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

comprendidas entre los 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma : por cada 1 segundo inferior a la marca mínima : 0,83 puntos más. Se depreciarán las medidas inferiores al segundo.

### **Prueba 3.- Carrera de velocidad sobre 100 metros lisos**

Finalidad: Velocidad pura.

Descripción: Recorrer la distancia de 100 metros lisos en pista y sin salirse de las calles.

Intentos : Dos intentos.

El ejecutante, a la voz de << a sus puestos >>, se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de << listos >>, inclinará el tronco hacia delante y flexionará la pierna adelantada, los talones no tocan el suelo . A la voz de << ya >>, disparo o pitido, salir impulsado al máximo y elevando las rodillas de la pierna libre. La salida se puede realizar de pie o agachados, sin tacos de salidas.

Invaldaciones: Todas aquellas recogidas en el Reglamento Internacional de la IAAF.

### **Escala de puntuación:**

Aspirantes masculinos : El tiempo mínimo de 15,00 segundos equivaldría a 5 puntos y 12,00 segundos equivaldría a 10 puntos en los aspirantes masculinos. Las puntuaciones comprendidas entre los 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma : por cada 0,5 segundo inferior a la marca mínima: 0,83 puntos más.

Aspirantes femeninos : El tiempo mínimo de 17,00 segundos equivaldría a 5 puntos y 14,00 segundos equivaldría a 10 puntos en los aspirantes femeninos. Las puntuaciones comprendidas entre los 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma : por cada 0,5 segundo inferior a la marca mínima: 0,83 puntos más.

### **Prueba 4.- Press de banca**

Finalidad: Extensiones (codo) para medir la potencia de los músculos pectorales.

Intentos : Un intento

Descripción: Sobre el banco en decúbito supino, con agarre dígitos palmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra.

Posición inicial: Flexión hombros (90°). Extensión del codo.

Posición final: Abducción músculos flexores del codo.

Las extensión del codo deberá ser completas (máxima amplitud dependiendo del sujeto) siendo el movimiento del recorrido de los brazos perpendiculares (90°) respecto al cuerpo.

Asimismo, cuando se efectúe flexión del codo la barra deberá tocar el pecho.

El incumplimiento de estas consideraciones invalidará la flexión realizada.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

La posición de los pies en la primera arrancada no podrá variarse durante todo el tiempo de ejecución del ejercicio.

Se contarán el número de extensiones o empujes efectuados en 30 segundos.

Número de repeticiones mínimas para los aspirantes masculinos 20 con 45 Kg, peso de la barra incluido.

Número de repeticiones mínimas para las aspirantes femeninas 20 con 35 Kg, peso de la barra incluido.

### **Escala de puntuación:**

Aspirantes masculinos : El número mínimo de 20 repeticiones equivaldría a 5 puntos y 40 repeticiones equivaldría a 10 puntos en los aspirantes masculinos. Las puntuaciones comprendidas entre los 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma : por cada 1 repetición superior a la marca mínima: 0,25 puntos más.

Aspirantes femeninos : El número mínimo de 20 repeticiones equivaldría a 5 puntos y 40 repeticiones equivaldría a 10 puntos en los aspirantes femeninos. Las puntuaciones comprendidas entre los 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma : por cada 1 repetición superior a la marca mínima: 0,25 puntos más.

### **Prueba 5.- Carrera de resistencia muscular de 2000 metros lisos**

Un solo intento.

### **Escala de puntuación:**

Aspirantes masculinos : El tiempo mínimo de 7 minutos y 30 segundos equivaldría a 5 puntos y 6 minutos y 30 segundos equivaldría a 10 puntos en los aspirantes masculinos. Las puntuaciones comprendidas entre los 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma : por cada 1 segundo inferior a la marca mínima : 0,083 puntos más.

Aspirantes femeninos : El tiempo mínimo de 8 minutos y 00 segundos equivaldría a 5 puntos y 7 minutos 00 segundos equivaldría a 10 puntos en los aspirantes femeninos. Las puntuaciones comprendidas entre los 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma : por cada 1 segundo inferior a la marca mínima : 0,083 puntos más.

### **Prueba 6.- Prueba de natación**

Estilo libre en una piscina de 25 metros , una distancia de 100 metros.

Un solo intento.

### **Escala de puntuación:**

Aspirantes masculinos : El tiempo mínimo de 1.30 minutos equivaldría a 5 puntos y 1.10 minutos equivaldría a 10 puntos en los aspirantes masculinos. Las puntuaciones comprendidas entre los 5 y 10



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

puntos, saldrán de la siguiente forma : por cada 0,5 segundo inferior a la marca mínima : 0,25 puntos más.

Aspirantes femeninos : El tiempo mínimo de 1.35 minutos equivaldría a 5 puntos y 1.15 minutos equivaldría a 10 puntos en los aspirantes femeninos. Las puntuaciones comprendidas entre los 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma : por cada 0,5 segundo inferior a la marca mínima : 0,25 puntos más.

### **Prueba 7.- Dominadas en barra horizontal**

Flexiones de codo para medir la potencia de los músculos dorsales.

Descripción: Suspendido en barra horizontal con agarre dígito palmar hacia el frente, un poco más abierto que la anchura de los hombros.

Posición inicial: flexión hombros (180°). Extensión del codo.

Posición final: abducción de hombros.

Se contarán el número de esfuerzos en flexiones o números de veces que pase la barbilla sobre el borde lateral de la barra en su parte superior, sin límite de tiempo y de forma consecutiva, sin pararse para recuperar.

No se iniciará ninguna flexión, hasta que el monitor dé la indicación con la voz de << ya >>, acompañada de una señal con sus manos en las caderas del opositor.

Serán invalidadas las flexiones:

- a.- Que no se inicien con la intención total de los brazos, como en posición de arrancada.
- b.- Que la barbilla no sobrepase el plano horizontal que forma la barra.
- c.- Que se tomen impulsos o balanceos.
- d.- Que se inicie sin respetar la indicación ni orden del monitor.

### **Escala de puntuación:**

Aspirantes masculinos : El número mínimo de 10 repeticiones equivaldría a 5 puntos y 25 repeticiones equivaldría a 10 puntos en los aspirantes masculinos. Las puntuaciones comprendidas entre los 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma : por cada 1 repetición superior a la marca mínima: 0,33 puntos más.

Aspirantes femeninos : El número mínimo de 8 repeticiones equivaldría a 5 puntos y 23 repeticiones equivaldría a 10 puntos en los aspirantes femeninos. Las puntuaciones comprendidas entre los 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma : por cada 1 repetición superior a la marca mínima: 0,33 puntos más.

### **Prueba 8.- Equilibrio sobre muro o similar.**

Un solo intento



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

### **Prueba 9.- Subir la escala de bomberos.**

Un solo intento.

Las pruebas 8 y 9 serán calificadas "apto" y "no apto".

El orden de las pruebas de este ejercicio podrá ser modificado a criterio del tribunal.

Cada una de las pruebas de aptitud física será eliminatoria cuando el aspirante no alcance el mínimo señalado en las mismas o sea calificado como "no apto" cuando así se prevea.

### **ANEXO III**

#### **AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

**Primer apellido:**.....

**Segundo apellido:**.....

**Nombre:**.....

**D.N.I.:**..... **Edad :**.....

Autorizo por la presente al Equipo Médico para la realización de la prueba de reconocimiento médico, establecida en el proceso de selección para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos-conductores de la Ciudad Autónoma de Melilla, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

Y para que así conste firmo la presente autorización en

.....a.....de.....de .....

FIRMADO:

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicadas en el B.O.ME. nº 5.000, de 15 de Febrero de 2.013 y "Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicado en el B.O.ME. nº 5018, de 19 de abril de 2013.

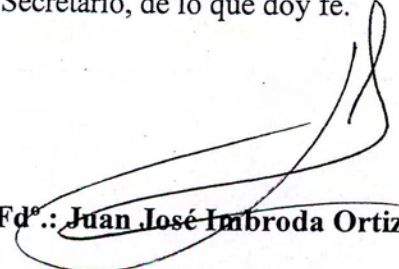
Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla".

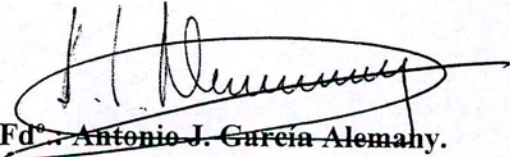


Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

Y no habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión, siendo las once horas treinta minutos, formalizándose la presente acta, que firma el Presidente conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.

  
Fdº.: **Juan José Imbroda Ortiz**

  
Fdº.: **Antonio J. García Alemany.**